



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8478

BUENOS AIRES 17 DIC 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-017512/14-5 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Dirección General de Administración de esta Administración Nacional informa el extravío de las actuaciones que tramitan por Expediente N° 1-0047-0000-019846/12-9, haciendo saber que a pesar de la exhaustiva búsqueda realizada no ha podido ser hallado.

Que las mencionadas actuaciones de acuerdo a la hoja de ruta adjunta a fojas 2/3, habría sido destinada por el Departamento de Registro a Archivo de Documentación, mediante Remito N° 3803 el 9 de noviembre de 2013, no existiendo constancia de recepción de dicho documento.

Que a fojas 4 obra formulario de solicitud de desarchivo de fecha 4 de diciembre de 2014, cuyo resultado fuera infructuoso.

Que atento la gravedad de la situación descripta resulta imperioso proceder a la reconstrucción de las actuaciones de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

3478

Que sin perjuicio de ello y por todo lo expuesto, a efectos de esclarecer la situación planteada como así también dilucidar supuestos ilícitos disciplinarios, deviene procedente ordenar la instrucción del sumario administrativo de rigor a fin de deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes, en los términos previstos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99.

Que si bien de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1271/13, aprobatorio del primer nivel operativo de la estructura organizativa de esta Administración Nacional, prevé la existencia de un Departamento de Sumarios Administrativos, no se ha procedido aún a su cobertura, por lo que se hace necesario designar un instructor sumariante ad-hoc que lleve a cabo la investigación disciplinaria.

Que asimismo deberá ponerse en conocimiento de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, de la iniciación del sumario que se ordena por la presente, a fin de que ésta, si lo estimare conveniente, tome intervención como parte acusadora, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del aludido Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8478

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Ordénase la reconstrucción del Expediente N° 1-0047-0000-019846/12-9, de conformidad a lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), a través de la Dirección General de Administración de esta Administración Nacional, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase sumario administrativo, tendiente a deslindar las responsabilidades disciplinarias y administrativas respecto del extravío del Expediente N° 1-0047-0000-019846/12-9.

ARTICULO 3º: Designase instructor sumariante ad-hoc al Dr. Adrián Ernesto Galli Basualdo, Legajo N° 106.725, perteneciente al plantel permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 4º: Notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de conformidad a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99.

ARTICULO 5º: Extráiganse fotocopias autenticadas de las presentes actuaciones a los fines de implementar las diligencias necesarias para la reconstrucción ordenada



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8478

en el artículo 1º, dejándose debida constancia, a cuyos efectos se deberán labrar nuevas actuaciones.

ARTICULO 6º: Regístrese. Dése a la Dirección General de Administración a los fines indicados en los artículos 1º y 5º de la presente. Cumplido, pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines indicados en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente.

Expediente N° 1-0047-0000-017512/14-5

DISPOSICION N°

8478

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.